



ASUNTO Resolución de inicio de expediente de contratación

Nº EXPEDIENTE CC 18/2024 Renovación de la red de abastecimiento y saneamiento en la calle Dolores Fuentes de Fuente Palmera

(Córdoba)

Vista la propuesta de contratación suscrita por el jefe de Área de Redes, con la siguiente justificación:

"Esta obra se ejecuta de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 14ª del Convenio entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) para la prestación con carácter supramunicipal y a través de EMPROACSA del Ciclo Integral del Agua.

La red de abastecimiento existente en la calle Dolores Fuentes es de PE  $\Phi$  63 mm, y que discurre mayoritariamente por los acerados, se encuentra muy deteriorada. Por el lateral izquierdo de la calzada correspondiente a la calle Dolores Fuentes, en el sentido de circulación de las aguas, discurre un colector de hormigón de diámetro 300 mm, que intercepta mediante pozos a los existentes en las calles Miguel Hernández, Antonio Chamizo y Laureano Pérez.

Como solución a los problemas existentes, en la obra que se propone contratar se prevén las siguientes actuaciones:

- La instalación de 336 m de canalización de abastecimiento en tubería de PEAD PN 16 Φ 90 mm, repartidos según se muestra en "Plano de Actuación de Abastecimiento".
- La instalación de 134 m de colector en PE Φ 400 mm SN-8 de saneamiento.
- En ambos casos se renovarán las acometidas.".

Motivada la necesidad del contrato, procede dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 28 de la LCSP, y adoptar por este órgano de contratación acuerdo de iniciación del correspondiente expediente de contratación.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la LCSP, como Órgano de Contratación competente en virtud de las Normas Internas de Contratación de la Sociedad

## **RESUELVO**

Iniciar la tramitación de expediente de contratación, quedando justificada la necesidad del contrato en base a lo recogido en la parte expositiva de la presente resolución y debiendo proseguirse la tramitación con la incorporación al expediente de la documentación exigida en el art. 116.3 de la ICSP

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contenciosoadministrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta misma resolución recurso, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Diputación de Córdoba; en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado y fechado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV): 93D9 5AD1 D430 C6D1 FE5A

## 

(93)D95AD1D430C6D1FE5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/emproacsa/validacion-de-documentos

Firmado por El Jefe de Departamento de Régimen Interior y Contratación LOPEZ RODRIGUEZ FERNANDO el 03-07-2024 Organo resolutor El Presidente del Consejo de Administración FUENTES LOPERA SALVADOR el 09-07-2024